



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

RESOLUCIÓN IM N°. 3803/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME ADICIONAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2026 "CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN COMPAÑIA CAAGUAZU Y COMPAÑIA AVEIRO (2DA. ETAPA", ID N° 484302, A LA FIRMA DR CONSULTORA de DEISY PAOLA ROA MONTANIA, CON RUC N° 5922868-7.-----

Itá, 26 de mayo de 2026

VISTO: El dictamen adicional de fecha 26 de mayo del 2026, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado de menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2026 "CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN COMPAÑIA CAAGUAZU Y COMPAÑIA AVEIRO (2DA. ETAPA", ID N° 484302, y;-----

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa DR CONSULTORA de DEISY PAOLA ROA MONTANIA, CON RUC N° 5922868-7, la Licitación de Menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2026 "CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN COMPAÑIA CAAGUAZU Y COMPAÑIA AVEIRO (2DA. ETAPA", ID N° 484302.-----

Que, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itá;-----

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR el Dictamen Adicional correspondiente presente Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/26 "CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN COMPAÑIA CAAGUAZU Y COMPAÑIA AVEIRO (2DA. ETAPA", ID N° 484302, por un monto total de Gs. Gs. 514.522.093 (guaraníes Quinientos catorce millones quinientos veinte y dos mil noventa y tres), de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional, acorde a lo que establece la Ley N° 7021/22.-----

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.-----

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----



Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General



Abge. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal

Visión: "Ser una Institución que brinda servicios de calidad a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana para lograr el equilibrio entre el desarrollo humano, económico y social en una ciudad moderna, ordenada, segura, altamente competitiva y atractiva para la inversión, preservando su identidad cultural."

Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia / Telefax: (0224) 632575/ Correo electrónico:itamunicipalidad@gmail.com